

Doctora
ERIKA YOMAR MEDINA MESA
Juez Municipal
Juzgado Segundo Civil Municipal de Palmira

Proceso: **Ejecutivo Hipotecario**
Radicación: **76-520-40-03-002-2013-00212-00**
Demandante: **Banco Comercial AV. VILLAS**
Demandado: **JAMES GOMEZ LIZUNDIA, EMMA ARCILA RUIZ**

Ref.: Recurso de Reposición en Subsidio de Apelación contra el Auto No. 0366 de febrero 18 de 2021.

JAMES GOMEZ LIZUNDIA, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía 6.292.261 expedida en Cerrito (V), y obrando en mi nombre, por medio de este escrito presento ante usted Recurso de Reposición en Subsidio de Apelación contra el **Auto No. 0366 de fecha 18 de febrero de 2021**, notificado mediante **Estado 012 del 19 de febrero de 2021**, estando dentro de la debida oportunidad procesal y fundamentado en los

HECHOS Y ARGUMENTOS DE DERECHO

PRIMERO: En ese despacho Judicial, se adelanta Proceso Ejecutivo Hipotecario, con la radicación antes mencionada, promovida por el **Banco Comercial AV Villas**, por el **Crédito Hipotecario** que nos fue concedido a mi y a la señora **EMMA ARCILA RUIZ**, en su condición de Cónyuge.

Que el respaldo económico y la manutención de mi señora esposa como la de mis hijas, siempre estuvo en mi cabeza como **PADRE CABEZA DE FAMILIA**, y el análisis realizado por el **Banco Comercial AV Villas**, se hizo en mi cabeza, por ser la única persona que percibía ingresos como Empleado de la Empresa **TRANSPORTE TERMINALES S.A.**, habiendo pagado la cuota inicial con el producto de mis Cesantías y otros ahorros personales, como el crédito, hasta el momento en que quedé desempleado.

SEGUNDO: Es de su conocimiento, de acuerdo con la información que le fue notificada a ese despacho por el Centro de Conciliación y Justicia Alternativa, que me acogía al Proceso de Ley de Insolvencia, bajo la representación de la Abogada Alexandra Brunal, con personería reconocida en audiencia realizada el pasado **24 de septiembre de 2020**.

TERCERO: Que la señora **EMMA ARCILA RUIZ**, **NO SE INCLUYE DENTRO DE ESTE PROCESO, POR SER MI DEPENDIENTE ECONOMICA, EN SU CONDICION DE CONYUGE, y QUE SE TRATA DE LA MISMA OBLIGACION POR ESTAR CONTENIDA EN LA NEGOCIACION CON EL BANCO COMERCIAL AV VILLAS.**

De igual manera fueron convocados para la negociación a mis ACREEDORES, que se identificaron como se detalla a continuación:

- Katherine Gómez Bueno, obrando en su nombre y representación
- Renzo Alexander Leal Salazar, Apoderado del Municipio de Palmira
- Ricardo Gómez Aux, Apoderado de la Secretaría de Movilidad de Cali
- **María del Pilar Castro, Representante legal Banco Comercial AV Villas**
- Carolina Cárdenas, Apoderada de la Gobernación del Valle del Cauca

En esta audiencia, se hace la presentación de las obligaciones a conciliar y entre ellas, la que se encuentra la contenida en el **Proceso Ejecutivo Hipotecario** que se adelanta en su despacho, quedando plenamente identificado por la Representante Legal del Banco Comercial AV Villas, doctora María del Pilar Castro, quien indicó que el crédito corresponde al número **170017**, y en el Actas se identifica como el terminado en 017 (y es el único crédito que tenemos con la entidad) con un **saldo insoluto de Capital** por la suma de **\$15.523.991**.

El día **14 de octubre de 2020**, se realizó la Segunda Audiencia dentro del Proceso de Insolvencia, y de acuerdo con el Contenido del Acta No. 002, Se realiza la presentación del Acuerdo de pago, y se concilió lo siguiente:

En el numeral primero:

1. **Conciliación de Objeciones y relación definitiva de Acreencias (artículo 550 numerales 1 y 2 del C.G.P.**, y en la tabla presentada, se vuelve a identificar el crédito que corresponde al número **170017**, (Terminado en 017), Crédito Hipotecario, con un saldo insoluto de Capital por la suma de **\$15.523.991**, por el Banco Comercial AV Villas.

Y en el numeral segundo:

2. Discusión del Acuerdo de Pago.

El día **6 de noviembre de 2020**, se realiza la tercera audiencia, y el Contenido del Acta No. 003, en la que se concilia lo siguiente:

En el numeral Primero:

1. **Actualización y relación definitiva de Acreencias**, teniendo en consideración que un tercero realizó el pago de la obligación reclamada por la Secretaría de Movilidad de Cali, quedando excluida de la negociación y en esta Acta No. 003, vuelve a quedar contenida la obligación con el Banco Comercial AV Villas **170017**, (Terminado en 017), Crédito Hipotecario, con un saldo insoluto de Capital por la suma de **\$15.523.991**.

2. Discusión y Acuerdo de Pago

El pasado **19 de noviembre de 2020**, se realiza la última audiencia, y en el Acta No. 004, se concilia lo siguiente:

1. **Discusión Acuerdo de Pago.** En el contenido del Acta No. 004, se establecen las siguientes condiciones en lo que hace referencia al Crédito Hipotecario contraído con el Banco Comercial AV Villas, cuyo acuerdo dice a la Letra:

“...Pagaría el único crédito de tercera clase (Hipotecario), en once (11) cuotas mensuales, distribuidas en proporción (%) a la obligación que se tiene con el acreedor hipotecario sobre el VALOR TOTAL DEL CAPITAL ADEUDADO, (mayúsculas, negrilla y subrayo son propios), Dichas once (11) cuotas consisten en: remanente de la cuota del mes 31, las cuotas del mes 32 al 40 y una parte de la cuota del mes 41, así mismo se pagará (1) una cuota extra en diciembre de 2023, tal como se resume en el plan de pagos que adjunto en excell...” El plan de pagos forma parte integral del Acta.

Finalmente, el **Banco Comercial AV VILLAS**, indica que los pagos a la obligación **deberán realizarse al número del Crédito 170017-9**, en cualquiera de las Oficinas del **Banco Comercial AV VILLAS**, obligación perseguida por el **Banco Comercial AV Villas**, a través del **Proceso Ejecutivo Hipotecario** que se adelanta en su despacho y radicado con el número **76-520-40-03-002-2013-00212-00**.

Que, dentro del acuerdo de pago, se precisaron unos intereses para cada obligación, y que he venido realizando los pagos de manera puntual en las Oficinas del **Banco Comercial AV VILLAS**, tal como se indicó en el acuerdo y lo demuestran los recibos de pago que adjunto.

CUARTO: Como puede observar la Honorable Juez, el **Proceso Ejecutivo Hipotecario** que se adelanta en ese despacho, promovido por el **Banco Comercial AV VILLAS**, cuya demanda se soporta en el Crédito Hipotecario, contenido en la obligación que el **Banco Av Villas** ha identificado con el número **170017-9**, Y que se relata en los hechos de la demanda, Y que se identifica plenamente dentro del Proceso de Insolvencia, en **DONDE LOS DEMANDADOS**, somos **JAMES GOMEZ LIZUNDIA, EMMA ARCILA RUIZ**.

Que se trata del **MISMO CREDITO**, que fue conciliado por mí y del que se reconoce dicha conciliación mediante el oficio enviado por el **Banco Comercial AV VILLAS**, el pasado 22 de enero de 2021, en la que se evidencia la normalización del crédito, y se **valida la forma de pago del saldo insoluto adeudado**, y vuelve a identificarse el Crédito **170017-9**, y que si bien es cierto, la señora **EMMA ARCILA RUIZ** como yo, somos titulares de la obligación, **TAMBIEN ES CIERTO, QUE OBEDECE A**

LA OBLIGACION CONCILIADA EN EL PROCESO DE INSOLVENCIA, Y de la que estoy asumiendo **EL PAGO TOTAL**, como se concibió en el acuerdo del que vengo realizando los pagos de manera puntual, de acuerdo con el Plan de Pagos establecido en la Conciliación que fue aceptado por el Banco Comercial AV VILLAS, tal como se demuestra en los documentos que adjunto como pruebas. (Comunicado suscrito por AV VILLAS).

QUINTO: Que el Juzgado se vaya contra la señora **EMMA ARCILA RUIZ**, resulta no solo cruel, sino absurdo, pues se trata de una **OBLIGACION QUE YA TIENE UN ACUERDO DE PAGO**, y no puede pretender ese despacho, enjuiciarnos por separado, y desagregarla del acuerdo, pues ella continúa siendo mi dependiente económica, **Y REITERO, QUE SE TRATA DE LA OBLIGACION IDENTIFICADA PLENAMENTE POR EL BANCO COMERCIAL AV VILLAS, Y CONCILIADA EN EL PROCESO DE INSOLVENCIA**, y que además la conciliación **OBEDECIO AL 100% DEL SALDO INSOLUTO DEL CAPITAL ADEUDADO, QUE REITERO, FUE IDENTIFICADO CON EL NÚMRO 170017-9 QUE YA ESTA NORMALIZADO.**

PRUEBAS:

De manera comedida le solicito a ese honorable despacho para la sustentación de mi recurso, se sirva tener como pruebas los documentos que adjunto:

- Acta No. 001 del Centro de Conciliación y Justicia Alternativa
- Acta No. 002 del Centro de Conciliación y Justicia Alternativa
- Acta No. 003 del Centro de Conciliación y Justicia Alternativa
- Acta No. 004 del Centro de Conciliación y Justicia Alternativa con Anexo plan de Pagos como parte integral del Acta.
- Comunicación del Banco Comercial AV Villas, reconoce el Acuerdo de Pago conciliado en el Centro de Conciliación y Justicia Alternativa, e identifica plenamente el **Crédito con el número 170017-9** anexando el Plan de Pagos.
- Recibos de las consignaciones realizadas al Banco Comercial AV Villas, de acuerdo con el Plan de Pagos, las que evidencian el cumplimiento estricto a la conciliación.

Teniendo en consideración lo anteriormente descrito y sustentado con el material probatorio, respetuosamente realizo la siguiente:

PETICION:

Solicito respetuosamente que ese honorable despacho, Se sirva REPONER el Auto 0366 del 18 de febrero de 2021, notificado mediante Estado 012 del 19 de Febrero de 2021, teniendo en consideración que la Obligación con el Banco Comercial AV Villas, contenida en el **Crédito 170017-9**, fue conciliada conmigo, dentro del Proceso de Insolvencia.

En razón a ello, solicito comedidamente se suspenda toda acción en contra de la señora **EMMA ARCILA RUIZ**, Pues tal como lo manifestó el doctor **JUAN CARLOS MUÑOZ MONTOYA**, en su condición de conciliador del **CENTRO DE CONCILIACION Y JUSTICIA ALTERNATIVA**, el pasado 24 de noviembre de 2020, se celebró el acuerdo de pago con el **BANCO COMERCIAL AV VILLAS**, por la obligación contenida en el Crédito Hipotecario 170017-9, **del que somos titulares JAMES GOMEZ LIZUNDIA, EMMA ARCILA RUIZ**, y que dicho acuerdo comprende el **TOTAL DE LA OBLIGACION**.

Que tal como lo refiere el contenido del Acta No. 004, los pagos los realizaré producto de mis ingresos en calidad de Pensionado de Colpensiones, derecho adquirido en el mes de abril de 2020, que me permitió poder realizar la conciliación, pues ya cuento con un ingreso fijo para poder responder por las obligaciones contraídas.

Que de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 555 del C.G.del P., deberán suspenderse todas las Acciones Judiciales que se adelanten dentro del **Proceso Ejecutivo Hipotecario con Radicación 76-520-40-03-002-2013-00212-00**, en mi contra y en contra de la señora **EMMA ARCILA RUIZ**, hasta tanto se verifique el cumplimiento o incumplimiento del acuerdo celebrado el día 24 de noviembre de 2020, **COMO CONSTA EN ACTAS Y PLAN DE PAGOS**.

NOTIFICACIONES:

Las recibiré el correo electrónico: jamesgomez2020@outlook.es, en la Carrera 14 A 22-36 Barrio La Estancia – Yumbo Valle, a los Celulares: 3162329335 o 3103882287.

De la señora Juez,


JAMES GOMEZ LIZUNDIA